



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Secretaría

Exp: 000001/2013-U P.ESPECIAL

Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

9. Aprobación de la interpretación del artículo 1.2.2, apartado n) del Plan Especial de desarrollo del Plan General respecto de las condiciones de la edificación y las condiciones particulares de los usos en el régimen del suelo no urbanizable.

Examinada la solicitud de la información urbanística de Juan Miguel Soler Eltoro y los recursos de reposición de D. Miguel Ángel Marco Moreno y D^a Reyes Roig García, contra el Decreto 2015002085, de fecha 20 de abril de 2015; el presentado por D. Diego Navarro Gutiérrez, contra el Decreto 2015002159, de fecha 24 de abril de 2015 y el presentado por D. José María Mas Bolea y D^a Pilar Fortuño Pascual, contra el Decreto 2015002519, de fecha 13 de mayo de 2015.

Tanto la información urbanística solicitada, como los recursos de reposición mencionados, por los que se deniegan los títulos habilitantes de naturaleza urbanística correspondientes, muestran su disconformidad con la interpretación municipal del apartado n) del artículo 1.2.2. del Plan Especial de desarrollo del Plan General respecto de las condiciones de la edificación y las condiciones particulares de los usos en el régimen del suelo no urbanizable, de en la que el Ayuntamiento manifestó que el cumplimiento del plazo de 10 años quedaba referido a todas las segregaciones o parcelaciones independientemente de las fechas en que se hubieran realizado. El solicitante de la información y los recurrentes opinan lo contrario, basando sus argumentos en la contradicción que se daría con la frase final del apartado n) del artículo 1.2.2. del Plan Especial de desarrollo del Plan General, sobre anotación registral de parcelas segregadas; la irretroactividad de las normas y la discriminación del que procede mediante legalización de lo construido frente al que actúa en solicitud de los permisos reglamentarios.

Con fecha 5 de noviembre de 2015, se emite informe del Oficial Mayor.

La Comisión Informativa de Planeamiento, Urbanismo y Recuperación de Espacios y Edificios dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Hacer suyo el informe técnico emitido y en base al mismo interpretar el apartado n) del artículo 1.2.2. del Plan Especial de desarrollo del Plan General respecto de las condiciones de la edificación y las condiciones particulares de los usos en el régimen del suelo no urbanizable, de la siguiente forma:

“Interpretar que la imposibilidad de construir casetas de ocio o casetas de aperos en aquellas parcelas resultantes de una segregación o parcelación en el plazo de 10 años desde la autorización de esa segregación a que se refiere el apartado n) del artículo 1.2.2. del Plan Especial de desarrollo del Plan General no resulta aplicable a segregaciones o parcelaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan especial, es decir a las parcelaciones o segregaciones efectuadas antes del 3 de marzo de 2015.”

SEGUNDO.- La información urbanística que se expedirá y la resolución de los recursos de reposición citados al principio se atenderán a la interpretación del apartado n) del artículo 1.2.2. del Plan Especial de desarrollo del Plan General antes transcrita.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Huesca, 27 de noviembre de 2015
EL SECRETARIO,

